

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 1536/2025

La Plata, 17 de julio de 2025

VISTO:

La Ley 10.416, que regula el funcionamiento del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones N° 1489/2024, 1519/2025, 1531/2025, 1533/2025; el Decreto 641/2025 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer mecanismos de regularización para profesionales que registren deudas y/o se encuentren en condición de inactivos, a efectos de normalizar su situación institucional y favorecer el cumplimiento de las obligaciones legales;

Que corresponde implementar una moratoria con condiciones excepcionales de pago para deudas generadas hasta el 31 de diciembre de 2024, eximiendo en ciertos casos los períodos anteriores a 2020, e instaurar criterios claros de inscripción y pago de módulos por incumplimiento conforme a la normativa vigente;

Que el Decreto Provincial 641/2025 exige que los profesionales del Estado estén matriculados en el Colegio correspondiente para acceder a beneficios como la Bonificación por Título Universitario;

Que la Asamblea anual ordinaria realizada el 19 de junio de 2025, introdujo modificaciones a la Resolución 1531 del 22 de mayo de 2025;

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Moratoria general

La totalidad de los Ingenieros que ejerzan la profesión en el ámbito de la Pcia. de Bs. As., se encuentran alcanzados por lo normado en la Ley 10.416, sus modificatorias y concordantes, por lo que deben cumplir con los requisitos generales establecidos en la Resolución 1489/2024;

A los efectos de materializar lo dicho créase un régimen de moratoria para regularizar deudas por matrícula generadas con anterioridad al 1 de enero de 2025, las que se aplicarán bajo las condiciones de la presente resolución.


Ing. Elect. Ricardo C. BRASSESCO
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires


Ing. Civil Jorge O. Castellani
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2° – Profesionales activos

Los matriculados activos que registren deuda anterior a 2025 podrán regularizarla abonando \$285.000 por cada año adeudado (2020–2024), más la cuota 2025 al valor vigente al momento del pago. El pago podrá realizarse en una sola vez o mediante financiación según determine la Tesorería General del Colegio.

Quedarán eximidos del pago de cuotas correspondientes a los años anteriores a 2020 quienes regularicen completamente los períodos 2020 a 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3° – Profesionales inactivos

Los profesionales suspendidos, cancelados o dados de baja que deseen reactivar su matrícula deberán cumplimentar los requisitos enunciados en la Resolución 1489/2024, entre los que se encuentra cumplimentar el formulario correspondiente y abonar la cuota de matrícula vigente más un módulo por derecho de rehabilitación equivalente también a la cuota vigente. Adicionalmente, cuando de sus antecedentes (eximición por relación de dependencia en la CAAITBA; recibos de sueldo y/o certificación de la Entidad o Dirección de personal del organismo donde presta servicios que exprese que pertenece a la agrupación profesional), se constate ejercicio profesional no declarado durante ese período, deberá abonar de 1 a 5 módulos por incumplimiento siendo el valor de cada módulo el que se encuentre vigente al momento para la matrícula anual a fecha de su primer vencimiento. Las cantidades de módulos a aplicar por incumplimiento serán fijados por las mesas de Distrito de manera proporcional al plazo de ejercicio profesional sin matrícula constatado, siendo el máximo aplicable de cinco (5) módulos a aquellos que tengan cinco (5) o más años con dicha infracción mientras que cuando el plazo sea menor a cinco (5) años la cantidad de módulos podrá fijarse de manera proporcional al incumplimiento constatado ya citado, siendo el mínimo a aplicar de un (1) módulo.

ARTÍCULO 4° – Requisitos de inscripción adicionales

Para los profesionales que se presenten a solicitar su matrícula deberán presentar adicionalmente a lo normado por la resolución 1489/24 la siguiente documentación:

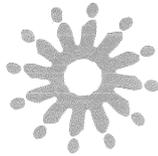
- Documentación acreditando su condición laboral de acuerdo a la requisitoria colegial;
- Pago de matrícula vigente más adicional de 1 a 5 módulos por incumplimiento para el caso de darse las condiciones enunciadas en el ítem 3.

ARTÍCULO 5° – Formas de pago

Los matriculados podrán abonar los cargos enunciados para cada trámite en un pago contado por los medios autorizados (tarjetas de débito o crédito -en cuotas s/ planes vigentes-, transferencias etc.) o suscribir un plan de pagos en cuotas con el Distrito/Consejo Superior.

Ing. Elect. Ricardo C. BRASSESCO
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 6°:

Instrúyase a los Distritos y áreas intervinientes del Colegio para la implementación de este régimen, debiendo establecerse mecanismos de atención personalizada que contemplen situaciones particulares, especialmente las vinculadas al Decreto Provincial 641/2025. Las situaciones excepcionales deberán contar con la aprobación expresa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 7° – Control e intimaciones posteriores

Una vez regularizada la situación y saneado el padrón, habiendo vencido el plazo fijado por la presente Resolución (30/9/2025) ó al vencimiento de su prórroga si la hubiere; en caso de persistir el incumplimiento el Colegio se reserva el derecho a proceder al cobro por vía ejecutiva, además de comunicar esta situación al empleador haciéndolo asimismo responsable por el incumplimiento.

A partir del vencimiento de la presente moratoria los Distritos del Colegio realizarán anualmente durante el mes de enero los controles de morosos para notificar al Consejo Superior previamente a la sesión de febrero de cada año de dicho cuerpo el listado actualizado. Luego procederán a intimar por incumplimiento a los matriculados que adeuden uno o más períodos, en primer término por vía administrativa fehaciente para de persistir el incumplimiento y tras haber transcurrido un plazo prudencial no mayor a tres (3) meses de haber sido notificados los mismos proceder por vía judicial para el cobro de los conceptos adeudados.

ARTICULO 8°

La presente resolución deroga las resoluciones 1531 y 1533 del 22 de mayo de 2025.

ARTICULO 9°

Comuníquese a las áreas intervinientes del Consejo Superior y Distritos. Dése amplia difusión entre los matriculados, luego agréguese a sus antecedentes.

Ing. Elect. Ricardo C. BRASSECO
Vicepresidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires